



Lima, Perú, 12 de diciembre de 2025

Resolución REMSAA XLI/568

COMITÉ ANDINO DE SALUD NEONATAL

Las Ministras y los Ministros de Salud de los países miembros,

CONSIDERANDO:

1. Que, a pesar de los avances en la reducción de la mortalidad neonatal en las últimas décadas, persisten brechas significativas para garantizar que los niños prematuros no solo sobrevivan, sino que accedan a un desarrollo pleno y a una vida de calidad.
2. Que, el nacimiento prematuro, definido como el parto antes de las 37 semanas de gestación, además de aumentar el riesgo de mortalidad neonatal, conlleva un elevado riesgo de complicaciones crónicas y discapacidades a lo largo de la vida.
3. Que, dentro de la población de RNV prematuros existen los prematuros moderados y tardíos (32 a 36 semanas de gestación más 6 días), quienes constituyen un grupo de alto riesgo en su condición de salud y bienestar, debido a la mayor probabilidad de presentar complicaciones biomédicas, retrasos en el desarrollo, y dificultades cognitivas y socioemocionales que pueden impactar negativamente en su rendimiento escolar e integración social, al no ser necesariamente priorizados dentro de las políticas públicas.
4. Que, la Salud Neonatal es un indicador crítico de la calidad de la atención materno-infantil y un determinante clave para los resultados de salud a largo plazo de la población, requiriendo intervenciones costo efectivas oportunas y de calidad en los servicios de salud y a todo nivel.
5. Que, la carga de la enfermedad neonatal impacta directamente en la sostenibilidad de los sistemas de salud debido a los altos costos asociados con la atención de recién nacidos críticos y la necesidad de una infraestructura, equipamiento y recurso especializado.
6. Que, en vista de lo anterior la alta prevalencia de nacimientos de Niños y Niñas que nacen antes de lo esperado y con un tamaño demasiado pequeño para su edad gestacional constituye un problema de salud pública, de equidad y derechos humanos afectando la economía y el desarrollo de los países.



7. Que, los sistemas de información sanitaria mejoren la vigilancia de la calidad de atención y el seguimiento oportuno de los indicadores negativos que pongan fin a la mortalidad neonatal y a la mortalidad fetal prevenibles.
8. Que, persiste la necesidad de fortalecer políticas regionales orientadas a prevenir muertes evitables y reducir secuelas prevenibles en el período neonatal, mediante estrategias integrales de atención, detección temprana, seguimiento y acceso oportuno al tratamiento.
9. Que, en este marco, las intervenciones de tamizaje y pesquisa neonatal se reconocen internacionalmente como herramientas clave para identificar condiciones congénitas que, de ser detectadas precozmente, permiten reducir de forma significativa la morbimortalidad y evitar discapacidades prevenibles.
10. Que, frente a esta situación, se creó el Grupo de Trabajo de Salud Neonatal Andina con Resolución REMSAA XXXIX/546 el año 2021 con el objetivo de propiciar el intercambio de experiencias entre los países andinos, para prevenir y reducir la morbimortalidad neonatal en la región.
11. Que, a través del Grupo de Trabajo de Salud Neonatal Andina, se ha brindado capacitación y asistencia técnica en Proyectos de Mejora de la Calidad en Salud Neonatal: Nutrición, infecciones intrahospitalarias y resistencia antimicrobiana, estableciendo una plataforma educativa continua, "Curso de Mejora de Calidad en Salud neonatal" desde abril de 2024.
12. Que, el Grupo de Trabajo de Salud Neonatal Andina tiene como prioridades el fortalecimiento de la atención materno perinatal, programas canguro, lactancia materna, prevención, atención del prematuro, recién nacido de bajo peso al nacer y continuidad en la implementación de programas de mejora de la calidad en las UCI neonatales. Siendo importante definir un conjunto básico de indicadores neonatales armonizados que permitan un seguimiento regional comparable.

Resuelven:

1. Conformar el Comité Andino de Salud Neonatal con la finalidad de promover el intercambio de información, compartir experiencias y continuar con el trabajo articulado y de cooperación entre los países miembros.



2. Encargar al ORAS-CONHU acompañar en el proceso de asistencia técnica que contribuya a la prevención y reducción de la morbilidad neonatal en la región. Así como el establecimiento de alianzas estratégicas que fortalezcan las respuestas nacionales.

CERTIFICAMOS: Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XLI Reunión Ordinaria de Ministros de Salud del Área Andina, realizada de manera virtual el 12 de diciembre de 2025.

LUIS NAPOLEON QUIROZ AVILES
MINISTRO DE SALUD DE PERÚ
PRESIDENTE DE LA XLI REMSAA

MARIA DEL CARMEN CALLE DAVILA
SECRETARIA EJECUTIVA
ORGANISMO ANDINO DE SALUD
CONVENIO HIPÓLITO UNANUE